

“Abogados al servicio de Abogados”

CRIS 2008 165-110 EuropeAid/126412/C/ACT/Multi

MANUAL DIDÁCTICO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN DIRIGIDO A ABOGADOS

FICHA Nº 5: ¿QUÉ ES EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL?

El Derecho Penal Internacional es una rama del Derecho que se ha desarrollado especialmente tras la creación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, así como de la Corte Penal Internacional (ver fichas específicas sobre el tema). El Derecho Penal Internacional forma parte del Derecho Público Internacional. Tiene una doble naturaleza, dado que se trata al mismo tiempo de Derecho Internacional y de Derecho Penal.

El Derecho Internacional es un sistema de derecho rudimentario. De hecho, si lo comparamos con el sistema de derecho interno, no existen órganos centrales de creación de leyes. Hasta antes del siglo XX, se habla de Derecho Penal Internacional para designar las normas jurídicas cuyo objeto es la represión de los delitos “de carácter internacional” tales como la piratería, la esclavitud, la trata de blancas (que posteriormente se convertiría en la trata de mujeres) la trata de niños e incluso la difusión de publicaciones obscenas, la falsificación de moneda o el comercio de drogas nocivas. Todos estos crímenes son considerados “crímenes del derecho de gentes”, que causan perjuicio a los Estados o que constituyen una ofensa para la moral internacional. Las leyes nacionales recriminan estos crímenes y, a continuación, son recogidos en las Convenciones internacionales. Así pues, estos delitos han pasado a formar parte del orden internacional después de que se produjera una convergencia de las legislaciones penales nacionales relativas a la incriminación y a la sanción de ciertos comportamientos considerados contrarios a la moral universal.

La particularidad del Derecho Penal Internacional, frente al Derecho Internacional Público, es que un único individuo incurre en responsabilidad penal internacional sin tener en cuenta al Estado, pudiendo ser condenado por ello.

Pero la criminalización internacional de ciertos comportamientos ha sido durante mucho tiempo puramente normativa, esto es, sin que fuera acompañada de mecanismos sancionadores internacionales. Únicamente los tribunales nacionales eran competentes para juzgar a los autores de estos delitos. La infracción era definida a nivel internacional pero se sancionaba en el ámbito nacional. La creación en 1998 de la Corte Penal Internacional (CPI) es el resultado de una serie de tentativas para establecer una jurisdicción permanente con facultad para juzgar a los autores de los delitos internacionales más graves. Hasta esa fecha, caso por caso y en el ámbito de los conflictos particulares, los encargados de juzgar a los criminales identificados por la comunidad internacional eran los tribunales *ad hoc*.

Última actualización: 1 de octubre de 2010



Abogados al servicio de Abogados

Este proyecto está respaldado por la Unión Europea. El contenido del documento es responsabilidad exclusiva de los socios del proyecto y no refleja de ninguna manera la posición de la Unión Europea.